

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	NORA ELENA CASTRILLON GALVIS en representación del menor K.S.M.C..
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00168-00.

Al revisar el Despacho la demanda de LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR promovida por NORA ELENA CASTRILLON GALVIS en representación del menor K.S.M.C., y a través de apoderado judicial, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 y el artículo 82 del C.G.P., excepto los concernientes al demandado por cuanto corresponde a un proceso de jurisdicción voluntaria, razón por la cual el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR promovida NORA ELENA CASTRILLON GALVIS en representación del menor K.S.M.C., y a través de apoderado judicial, imprímasele el trámite establecido para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, Sección Cuarta, Capítulo 1, artículo 577 y ss. C.G.P.

SEGUNDO: En cumplimiento al mandato consagrado en la regla 1ª del artículo 579 del C.G.P., notifíquese este proveído al señor Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 ibídem, a fin de que intervenga como parte para la cual se le surtirá el correspondiente traslado.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado LENIN JOSE AVILA CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.077.055 y T. P. N°. 130.592, para que actúe en nombre de los demandantes, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

GRQB.